



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

**EXPEDIENTE LABORAL: TET-JCDL-007/2026.**

**ACTOR: ELOISA MONTIEL MENDOZA**

**DEMANDADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a **veintisiete de enero del año dos mil veintiséis**, el Secretario Técnico da cuenta a los integrantes de la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala con el acuerdo de fecha **catorce enero del dos mil veintiséis**, emitido por el Maestro Iván Ruiz Sánchez, Secretario de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual remite a esta Comisión, el expediente número **TET-JCDL-007/2026**, con el escrito de demanda de fecha **doce de enero del año dos mil veintiséis**, firmado por **Eloisa Montiel Mendoza**, constante de nueve fojas útiles y anexos, recibido el trece de enero del año en curso, a las once horas con dieciocho y un minutos, por la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y toda vez que se trata de Juicio de Conflictos o Diferencias Laborales esta Comisión Sustanciadora, toma conocimiento de la misma para los efectos a que haya lugar. Conste. -----

Secretario Técnico de la Comisión Sustanciadora del  
Tribunal Electoral de Tlaxcala

Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala a **veintisiete de enero del año dos mil veintiséis**.

En atención al oficio de cuenta y anexos, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Sustanciadora ejerce jurisdicción, para conocer y sustanciar los Juicios de Conflictos o Diferencias Laborales, entre el Tribunal Electoral de Tlaxcala y sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, fracción IV, 7, 106, 107, 110 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), 7 fracción I, 61, 62, 63 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral de Tlaxcala; 56, fracción 1, inciso d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**SEGUNDO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.** Vista la cuenta que antecede, se tiene por recibido el expediente número **TET-JCDL-007/2026**, del índice del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo al **Juicio de Conflictos o Diferencias Laborales** promovido por **Eloisa Montiel Mendoza**, en contra de **Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala**, mediante escrito de fecha **doce de enero del año dos mil veintiséis**, constante de nueve fojas útiles y anexos para su debido conocimiento y sustanciación.

Ahora bien, toda vez que el presente expediente ha sido remitido a esta Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala para su tramitación, esta Comisión determina radicarlo y continuar con el mismo número de identificación, esto es, **TET-JCDL-007/2026**, por lo tanto, regístrese en el libro de control interno de esta Comisión.

**TERCERO. ADMISIÓN DE LA DEMANDA, SEÑALAMIENTO DE PRUEBAS Y RESERVA.** Esta Comisión Sustanciadora **admite** a trámite el escrito de demanda de fecha **doce de enero del año dos mil veintiséis**, en razón de haber reunido los requisitos de procedibilidad que señala el artículo 108 de la Ley de Medios, por ende, se ordena continuar con la sustanciación del presente Juicio en los términos que marca la normatividad aplicable.

Asimismo, se tienen por anunciadas las pruebas señaladas por la parte actora en su demanda y se reserva su pronunciamiento hasta la celebración de la audiencia respectiva en términos de lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley de Medios.

**CUARTO. EMPLAZAMIENTO.** Se tiene a la actora promoviendo en la vía Ordinaria Juicio de Conflictos o Diferencias Laborales, en contra de:

1. **Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente;**

En consecuencia, se ordena emplazar personalmente la parte demandada a través de quien legalmente la represente en el **domicilio ubicado en calle 8**



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

número 3113, de la colonia Loma Xicohtécatl, de esta ciudad, facultándose para tal efecto a la Actuario adscrito a este Tribunal, a fin de que, al momento del emplazamiento le corra traslado con copias certificadas de la demanda y sus anexos, para que de contestación a la demanda **dentro del plazo de los diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Medios; **apercibida** que en caso de no contestar la demanda dentro del plazo concedido, ésta se tendrá por contestada en sentido afirmativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria, en términos del artículo 110 inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, **se requiere** a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley antes citada.

**QUINTO. DOMICILIO DE LA PARTE ACTORA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108, inciso a), de la Ley de los Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, téngase por señalado el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **Calle Malintzi número cinco, Fraccionamiento Residencial Vista Hermosa, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.,** por otra parte, se le solicita señale correo electrónico de manera opcional, para recibir acuerdos y/o notificaciones que emita este órgano jurisdiccional dentro del presente juicio, lo anterior con fundamento en lo previsto en al artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**SEXTO. AUDIENCIA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS.** A efecto de dar continuidad al presente procedimiento, con fundamento en los artículos 114 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como los artículo 139, 140, 141, 142, 143, 144 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de aplicación supletoria, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO**

**DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para celebración de la audiencia de **MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS**, para tal efecto, la parte actora deberá asistir a la etapa de **MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN** de forma personal y debidamente identificada con documento oficial, sin perjuicio de que se encuentre asistido de un profesionista en derecho que cuente con cedula profesional que lo acredite con tal pericia, tal y como lo establece el artículo 139 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria, conforme al numeral 110, inciso a), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **apercibida** que de no comparecer personalmente a la audiencia inicial se suspenderá el procedimiento, así como el pago de salarios vencidos. Por otro lado, se apercibe a la entidad pública demandada que, de no comparecer a esta etapa, se le impondrá una multa por el importe de treinta unidades de medida y actualización.

Asimismo, **se apercibe** a la actora, que, en caso de no comparecer a la etapa de Demanda y Excepciones, se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda y por perdido su derecho a ratificar pruebas; y por lo que hace a la entidad pública demandada se le apercibe que de no presentarse a dicha etapa se le tendrá por reproducido su escrito de contestación y por perdido su derecho a ratificar las pruebas anunciadas en el escrito referido.

Se hace saber a las partes que la audiencia señalada se desahogará ante esta Comisión Sustanciadora en las oficinas ubicadas en el domicilio, Calle 8, No. 3113 Colonia Loma Xicoténcatl de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., y se llevará a cabo aún sin su comparecencia.

**SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE DATOS.** Por último, se hace de conocimiento a la parte actora, el derecho que le asiste para oponerse de manera expresa, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales; por lo que se le requiere en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga; apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su consentimiento para que la resolución final se publique sin supresión de datos personales; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 9,11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

102 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de manera supletoria.

**Notifíquese.** A la parte actora en el domicilio autorizado en autos; a la parte demandada o a quien legalmente la represente, córrase traslado con copia certificada de la demanda y anexos, a excepción del pliego de posiciones, así como copia cotejada del presente acuerdo en su domicilio oficial; a todo aquel que tenga interés mediante cédula que se fije en los estrados electrónico (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.  
**Cumplase.**

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala: representante nombrada por el Pleno del Tribunal, representante común y representante nombrado por el personal judicial electoral, ante el Secretario Técnico. Conste.

**COMISIÓN SUSTANCIADORA**

**Mtro. José Luis Hernández Toriz**  
Representante nombrado por el Pleno

**Lic. Luis Hernández Cabrera**  
Representante nombrado por el personal judicial electoral

**Lic. Karina Edith Torres Vázquez**  
Representante común

**Lic. German Xochitiotzi Muñoz**  
Secretario Técnico



Tribunal Electoral de Tlaxcala  
COMISIÓN SUSTANCIADORA